

95/80470

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de abril de 1995

por la que se modifica la Decisión 91/449/CEE por la que se establecen los modelos de certificados sanitarios para la importación de productos cárnicos de terceros países

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/140/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne procedentes de terceros países⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, sus artículos 21 *bis* y 22,

Considerando que la Decisión 91/449/CEE de la Comisión⁽²⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/847/CE⁽³⁾, establece los modelos de certificados sanitarios para la importación de productos cárnicos procedentes de terceros países;

Considerando que no se ha declarado ningún foco de fiebre aftosa en Argentina desde abril de 1994; que, no obstante, se lleva a cabo una política de vacunación contra esta enfermedad en dicho país;

Considerando que las categorías de productos cárnicos que pueden ser importadas de terceros países dependen de la situación sanitaria del país de elaboración;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la parte II del Anexo E de la Decisión 91/449/CEE se añade el país siguiente:

« Argentina ».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO nº L 240 de 29. 8. 1991, p. 28.

⁽³⁾ DO nº L 352 de 31. 12. 1994, p. 56.